

CONSTANCIA. Chaparral, 22 de septiembre de 2021. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 23-24-27 de septiembre de 2021. Inhábiles los días 25-26 de septiembre hogaño.

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 28 de septiembre de 2021. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

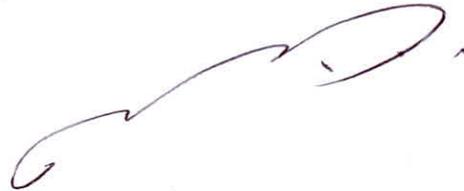
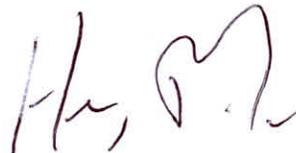
Chaparral, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

REF.: 73168400300120200011600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA